
DECRETO nº 1010 - fecha de firma 28/01/2025

Asunto: Aprobación de las cláusulas específicas de la convocatoria de subvenciones para actividades de educación en el ocio (convocatoria C-05/25)

Órgano: Igualdad y Diversidad Ciudadana

Expediente: 2025/000000684

Relación de hechos

1. El Ayuntamiento de Mataró, como actividad municipal de fomento, otorga subvenciones a favor de entidades que hacen actividades que complementan o suplen los servicios de competencia municipal o son de interés público local.
2. El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión del día 4 de diciembre de 1997, acordó la aprobación definitiva de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos. De acuerdo con este texto normativo, los Servicios que promuevan programas de subvenciones aprobarán por cada una de ellas unas bases particulares.
3. El Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana ha redactado las cláusulas específicas para el otorgamiento de subvenciones para actividades educativas en el ocio de niños y adolescentes menores de 18 años. Podrán ser objeto de subvención las actividades y los programas con una duración superior a los cuatro meses y como mínimo un ritmo de funcionamiento quincenal. quedan excluidas las actividades extraescolares, las realizadas en periodo escolar, los actos de concurrencia pública, las prácticas deportivas habituales, las actividades estables de ludotecas, y las actividades organizadas por CRAE, por Servicios socio educativos no residenciales, o por asociaciones vinculadas al medio abierto o la justicia juvenil..
4. A la aplicación presupuestaria 820501/231120/48900 de convenios y subvenciones de ocio infantil del Presupuesto municipal de 2025 hay un crédito suficiente y adecuado para este concepto.
5. Este gasto no tiene carácter plurianual y no generará por este ejercicio o para los futuros dependidas de Funcionamiento o mantenimiento anuales.

Fundamentos de derecho

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

El Decreto 179/1995 de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 4 de diciembre de 1997.

En virtud de la delegación de competencias efectuada por el Decreto de Alcaldía n.º 6495 de 20 de junio de 2023,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las cláusulas específicas reguladoras de la concesión de subvenciones que constan unidas al expediente, por actividades de educación en el ocio (convocatoria C-05/24), por un importe máximo de 8.513,71 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 820501/231120/48900 de convenios y subvenciones de ocio infantil del Presupuesto municipal de 2025 (documento contable A n.º 12024000002857).

Segundo.- Nombrar la Sra. Montserrat Balaguer Bruguera, jefe del Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana, como responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones para actividades de educación en el ocio (convocatoria C-05/25).

Tercero.- Convocar concurso público para la concesión de las subvenciones anteriormente mencionadas y dar la oportuna publicidad de la convocatoria a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) y al Registro de subvenciones y ayudas de la Generalitat de Cataluña (RAISC).

Cuarto.- Abrir la convocatoria de presentación de solicitudes por el periodo comprendido del 18 de marzo al 7 de abril del 2025.

EDUCACIÓN EN EL OCIO (C- 05/25)
SERVICIO DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD CIUDADANA**1. Objeto de la subvención:**

El objeto de estas bases es regular el otorgamiento de subvenciones para actividades educativas en el ocio de niños y adolescentes menores de 18 años. La oferta de actividades que se considerará subvencionable tendrá que tener una duración superior a los cuatro meses y como mínimo un ritmo de funcionamiento quincenal. Quedan excluidas las actividades extraescolares, las realizadas en periodo escolar, los actos de concurrencia pública, las prácticas deportivas habituales, las actividades estables de ludotecas, y las actividades organizadas por CRAE, por Servicios socio educativos no residenciales, o por asociaciones vinculadas al medio abierto o la justicia juvenil.

La misión y objetivos de las actividades subvencionables tienen que estar en coherencia con la definición de actividad de ocio que se define en el «Decreto 267/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en el ocio en las cuales participan menores de 18 años», de la Generalitat de Cataluña, el cual incluye cualquier de las actividades organizadas que se lleven a cabo con menores de 18 años fuera del ámbito familiar y de las competencias del Departamento de Enseñanza.

2. Importe de la convocatoria específica de subvenciones mediante concurrencia competitiva:

Las subvenciones irán a cargo de la aplicación presupuestaria 820501 231120 48900 de convenios y subvenciones de ocio del presupuesto vigente, hasta un importe máximo de 8.513,71 euros.

3. Requisitos que tienen que reunir las entidades beneficiarias:

Pueden ser beneficiarias de esta subvención aquellas asociaciones y entidades sin afán de lucro, domiciliadas en el municipio, legalmente constituidas e inscritas en Registro Municipal de Entidades y al Censo de entidades juveniles de la Dirección General de Juventud de la Generalitat de Cataluña. y que tengan entre sus objetivos el de la educación en el ocio durante el tiempo libre de niños o adolescentes de Mataró. Las entidades beneficiarias tendrán que estar informadas a la Guía de entidades de educación en el ocio de la Dirección General de Juventud de la Generalitat de Cataluña.

Agrupamientos “escoltes”, domiciliados en el municipio, dependientes de entidades sin afán de lucro que tengan entre sus objetivos el de educación en el ocio durante el tiempo libre de niños o adolescentes de Mataró, legalmente constituidos e inscritos al Censo de entidades juveniles de la Dirección General de Juventud de la Generalitat de Cataluña como sección juvenil de asociaciones y entidades e informados a la Guía de entidades de educación en el ocio de la Dirección General de Juventud de la Generalitat de Cataluña. Una misma entidad podrá presentar una solicitud por cada uno de los agrupamientos escuchas que consten previstos en sus estatutos. Los agrupamientos escuchas tendrán que cumplir los requisitos previstos en el artículo 7 de la Orden BSF/12/2014, de 23 de enero, del Censo de entidades juveniles.

4. Baremo específico de valoración:

Los criterios para la valoración de las solicitudes de las subvenciones serán los siguientes:

1) Interés general de la actividad para la ciudad: máximo 15 puntos

La ponderación se aplicará en base al cumplimiento de uno de los siguientes criterios:

- a) 15 puntos: actividades en beneficio de toda la población
- b) 10 puntos: actividades que benefician un sector concreto de la población
- c) 5 puntos: actividades restringidas a los miembros o asociados de la entidad

2) Déficit de actividades análogas en el municipio: máximo 10 puntos.

La ponderación se aplicará en base al cumplimiento de uno de los criterios siguientes:

a) 10 puntos: si no hay actividades análogas en el municipio

1. 5 puntos: si no hay actividades análogas en el municipio suficientes para atender la demanda.

3) Número de personas destinatarias a quienes va dirigida: máximo 30 puntos

1. 25 puntos: en función de la mayor cobertura de usuarios y usuarias directas y el plazo de ejecución de la actividad o proyecto de la subvención (aplicación de criterios de reparto directamente proporcional).

2. 5 puntos: en función de la diversificación territorial, si la actividad se lleva a cabo a 2 o más barrios de Mataró.

4) Dificultad de ejecutar la actividad sin la subvención: máximo 15 puntos

La puntuación se hará atendiendo a los criterios de grado de dependencia de la subvención y de grado de autofinanciación de la entidad.

5) Trascendencia que tenga la actividad: máximo 10 puntos

La puntuación total será el sumatorio de cada uno de los criterios siguientes:

1. 2 puntos: proyectos y actividades que incluyen la perspectiva interseccional

a) 2 puntos: proyectos que se alineen y sean coherentes con las prioridades de los planes estratégicos municipales (Mataró 2025 – Plan Joven por Mataró 2023-2027)

b) 2 puntos: proyectos singulares que incorporan aspectos innovadores a nivel de temática, de metodología, y/o de difusión.

c) 2 puntos: proyectos que fomentan el trabajo en red mediante la implicación o participación de la propia administración u otras entidades.

d) 1 punto: proyectos que prevean metodologías de evaluación y sistemas de indicadores de calidad.

e) 1 punto: actividades con continuado durante todo el ejercicio, que conforman un programa anual o que se consolidan, superan el ámbito temporal del ejercicio natural o con continuidad en el tiempo.

6) Otros criterios específicos de la actividad: máximo 20 puntos

La puntuación total será el sumatorio de los tres criterios siguientes:

a) Franjas de edad: máximo 4 puntos

Cobertura franja edad de 13 a 14 años: 2 puntos

Cobertura franja edad de 14 a 15 años: 0,5 puntos

Cobertura de franja edad de 15 a 16 años: 0,5 puntos

Cobertura de franja edad de 16 a 17 años: 0,5 puntos

Cobertura de franja edad de 17 a 18 años: 0,5 puntos

b) Salidas fuera del municipio: máximo 12 puntos

La ponderación se hará en función del volumen de niños y jóvenes que participan en las salidas fuera del municipio y de su duración (aplicación de criterios de reparto directamente proporcional).

c) Características del equipo responsable de la actividad: máximo 4 puntos

2 puntos: más del 40% de los/las monitores/nada con título de monitor o director

2 puntos: ratio global de niños o adolescentes por monitor/nada inferior a manantial

¹ Planes publicados a www.mataro.cat

5.- Órganos instructor y de resolución del otorgamiento de las subvenciones. Recursos habilitados contra la resolución de otorgamiento de subvenciones.

El órgano instructor de este programa será el/la jefe del servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana.

El órgano competente para la resolución del otorgamiento de las subvenciones correspondientes a este programa será el/la regidor/a delegado/a de Juventud.

Contra la resolución de otorgamiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer de forma potestativa recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibimiento de la notificación del acuerdo ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de

dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el juzgado contencioso administrativo de Barcelona. Sin embargo, se podrá interponer cualquier otro tipo de recurso que se considere conveniente.

Se podrá presentar el recurso a cualquier de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, incluida la sede electrónica de este ayuntamiento. Desde la correspondiente carpeta electrónica se podrá acceder al expediente y presentar la documentación que se crea conveniente.

6.- Plazo de presentación de solicitudes y forma de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será del 18/03 al 07/04 del 2025. El Ayuntamiento facilitará un dossier con la documentación necesaria para solicitar y justificar la subvención la cual estará a disposición de las personas interesadas y hará falta que sea presentado debidamente firmado dentro del plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes y la documentación requerida se tienen que presentar por vía telemática por las entidades y las personas físicas, utilizando la Sede Electrónica (<https://seu.mataro.cat>).

7.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo para el otorgamiento de la subvención no será superior a tres meses desde la fecha de la solicitud. La carencia de resolución dentro de este plazo producirá, de forma general, efectos desestimables de la solicitud.